



INFORMACION DE LA SIP N° 166/83

FUE APROBADO UN CONVENIO ENTRE LAS
REPUBLICAS DE ARGENTINA Y DE ITALIA

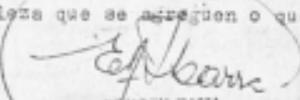
El Poder Ejecutivo Nacional aprobó, mediante la Ley N° 22747 el "Convenio entre la República Argentina y la República Italiana para evitar la doble imposición con respecto a los impuestos sobre la renta y el patrimonio" y el "Protocolo" anexo, suscriptos en la ciudad de Roma el 15 de noviembre de 1979.

El citado instrumento es el resultado de dos ruedas de negociaciones llevadas a cabo con representantes del Ministerio de Finanzas de Italia, en las ciudades de Roma y Buenos Aires, alternativamente.

El mencionado acuerdo permite compatibilizar las normas reguladoras de los regímenes vigentes en ambos países, asegurando una adecuada atribución de la potestad tributaria y, consecuentemente, atenuar los problemas derivados de la doble tributación internacional.

El convenio, comprende, en el caso de la República Argentina a los impuestos a las ganancias, a los beneficios eventuales, al capital de las empresas y al patrimonio neto y en el caso de la República Italiana, el impuesto sobre las rentas de las personas físicas, sobre las rentas de las personas jurídicas y el impuesto local sobre las rentas, estableciéndose que se aplicará también a los impuestos de idéntica naturaleza que se agreguen o que los sustituyan en el futuro.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1983.-


LEONIL A. RAMA
DIRECTOR GENERAL DE PRENSA DE
LA PRESIDENCIA DE LA NACION